

RESOLUCIÓN No. 00138 DE 12-01-2023

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a prorrogar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga – Santander”.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que la ley 2159 de 2021 en su Artículo 129 señala que *“Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.”*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”.*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”.*

Que la Dirección Técnica de Registro a través de Resolución No. 00042 del 10 de enero de 2023, ordenó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 10 de enero de 2023, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga - Santander, San Vicente de Chucuri – Santander y Soledad – Atlántico. Lo anterior, atendiendo la solicitud realizada por el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Tecnologías de la Información, respecto a la falla en el servicio de conectividad presentada en la ORIP en mención.

Que mediante Resolución No. 00097 del 11 de enero de 2023, la Dirección Técnica de Registro atendiendo la solicitud realizada por el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la falla en el servicio de conectividad presentada ordenó la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 11 de enero de 2023, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga – Santander y Soledad – Atlántico.

Que el día 12 de enero de 2023, el Ing. Edwin Alexander Rincón Molina, Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, a través de correo electrónico solicitó lo siguiente:

“(…)Con base en el correo anterior y de acuerdo al incidente que reporto la ORIP Málaga, en relación a la falta de conectividad con Ticket IM1867135 Donde se realizo escalamiento con proveedor de ultimo kilómetro quien informa no tener fallas sobre el servicio y logra aprendizaje de mac del equipo en sede, se solicita primer nivel el cual después de reinicio en sede servicio no sube, se presume bloqueo de equipo a nivel lógico, Se gestiona personal de mantenimiento de claro para realizar verificación de equipos en sede. se realizan pruebas en sede simulando la um con otro router de respaldo y se hacen pruebas en conjunto con proveedor el cual sube el servicio para simular la um en el nodo, informa servicio no responde en la Um se continua en validaciones por parte de proveedor ya que no se ha certificado el Túnel de Interconexión, adicional se solicita a proveedor envió de personal el día 12 de enero para certificar equipo conversor en sede y descartar fallas de este equipo, por lo anterior solicitamos amablemente la suspensión de términos por los días 12 y 13 de enero de 2023, mientras se restablece el servicio en el menor tiempo posible, quedo atento a sus observaciones. (...)” (sic) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que la Dirección Técnica de Registro atendiendo la solicitud realizada por el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la persistencia de la falla en el servicio de conectividad presentada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga – Santander, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 12 y 13 de enero de 2023.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días **12 y 13 de enero de 2023**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga – Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación de los señores Registradores informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga – Santander, durante los días 12 y 13 de enero de 2023. De igual manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de los Registradores el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al Doctor Fredy Rolando Jaimes Jaimes, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Málaga – Santander y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Málaga – Santander, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

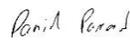
ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 12-01-2023



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR 
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR 